



**COOPERATIVA DE DESARROLLO MULTISECTORIAL “DEMCOOP”**

**ACUERDO 03 DE 2026**

**Reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Delegados**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Desarrollo Multisectorial DEMCOOP, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto y la Ley, reglamenta el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Administración mediante Acuerdo No. 03 del 16 de febrero de 2026 convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el 07 de marzo de 2026.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. ASAMBLEA.** La Asamblea General Ordinaria de Delegados está conformada por los Delegados hábiles y constituye el órgano máximo de la Cooperativa DEMCOOP y sus decisiones son de obligatoriedad para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, el Estatuto vigente de la Cooperativa de Desarrollo Multisectorial DEMCOOP y este reglamento, en ella corresponderá a cada Delegado un voto y no habrá lugar a representación en ningún caso ni para ningún efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGADOS HÁBILES.** Son delegados hábiles los que cumplan los parámetros señalados en el párrafo del Artículo 27 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 41 del Estatuto vigente de DEMCOOP, los cuales deben encontrarse inscritos en el registro social y que, de acuerdo con las listas publicadas por la Junta de Vigilancia, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en todas sus obligaciones con DEMCOOP, con corte a enero 31 de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO. QUÓRUM.** El quórum mínimo requerido para deliberar y decidir será la asistencia de la mitad de los delegados elegidos y convocados, es decir el 50%.

Las decisiones en la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los Delegados asistentes, siempre que se mantenga el quórum numérico a que se refiere el presente reglamento.



**ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.** La Asamblea General Ordinaria de Delegados elegirá entre los delegados presentes la Mesa Directiva, compuesta por un Presidente y un Secretario. La elección se hará mediante postulación individual, los integrantes serán los dos (2) primeros Delegados que obtengan la mayor votación. El delegado que cuente con el mayor número de votos ocupará el cargo de Presidente y el que sigue en votación el cargo de Secretario.

**ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar el acta de la Asamblea en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ELECCIÓN COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.** La Asamblea General Ordinaria de Delegados designará a tres (3) Delegados para que a posteriori, revisen el acta de la reunión y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado, le imparten su aprobación y la firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea; el proceso de elección se hará mediante postulación individual y los integrantes serán los tres (3) primeros Delegados que obtengan la mayor votación. El plazo máximo para la revisión y aprobación del acta será de cinco (05) días hábiles después de la presentación de la misma por parte del Secretario de la Asamblea.

**ARTÍCULO OCTAVO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Para el normal y eficaz desarrollo de la Asamblea deben cumplirse las siguientes reglas de juego:

- ✓ Utilizar un lenguaje respetuoso en las intervenciones y dirigir la palabra a la Asamblea en general y no a persona alguna en particular.
- ✓ Las discusiones se limitarán únicamente a lo previsto en el orden del día.
- ✓ Los Delegados podrán participar solicitando el uso de la palabra a la mesa directiva de la Asamblea.



- ✓ Los delegados que no asistan a la Asamblea General Ordinario sin justa causa (caso fortuito o fuerza mayor) estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Estatuto.

El Presidente de la Asamblea dará el uso de la palabra ajustado a las siguientes condiciones:

- ✓ Solo podrá hacer uso de la palabra el delegado que sea autorizado por el Presidente de la Asamblea, en el caso de haber varias solicitudes para el uso de la palabra, el Secretario hará una lista para el orden de las intervenciones.
- ✓ La intervención será relacionada con el tema en discusión, en caso contrario se suspenderá el uso de la palabra.

**ARTÍCULO NOVENO. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:** Las proposiciones y recomendaciones se deben radicar por escrito en la mesa directiva, antes de iniciar el punto del orden del día relacionado con el **Proyecto de aplicación y distribución de excedentes del año 2025**, en formulario que se entregará a cada asociado que lo solicite, las proposiciones y recomendaciones que no se radiquen por escrito dentro del término establecido no serán atendidas; éstas se someterán en orden de presentación.

Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobación por parte de la Asamblea y si son aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la cooperativa.

Las recomendaciones corresponden a determinaciones que, siendo competencia de la Asamblea, se presentan a ésta para que si lo considera conveniente y si son acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

**ARTÍCULO DECIMO. USO DE LA PALABRA.** Ningún Delegado podrá hacer uso de la palabra sin serle concedida por la Presidencia.

El uso de la palabra tendrá un orden de acuerdo con la solicitud y su intervención no será mayor de 3 minutos y una segunda intervención de un (1) minuto. Ningún Delegado podrá intervenir más de dos (2) veces sobre un mismo tema. Las interpelaciones al que tiene el uso de la palabra serán concedidas por él y por la Presidencia.

Para controlar el tiempo de las intervenciones se utilizará el sistema de "semáforo", así:

- Paleta Verde, para iniciar la intervención
- Paleta Amarilla, cuando falte Un (1) minuto
- Paleta Roja, para finalizar su intervención

Los invitados especiales tendrán derecho a voz más no a voto, cuando sean requeridos por la Asamblea o miembros de la Mesa Directiva.

Los Delegados asistentes a la Asamblea en todo momento guardarán la debida compostura.

Ningún Delegado inscrito podrá retirarse del recinto de la Asamblea sin previa información a la Mesa Directiva.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Este reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de febrero de 2026.

(Original firmado)  
**CAMILO GARZON CUERVO**  
Presidente

(Original firmado)  
**HENRY RUBEN TORO**  
Secretario